

ADJUDICASE Y CONTRÁTESE A LA EMPRESA MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA, PARA LA Ν° "PROGRAMA PÚBLICA LICITACIÓN 42/2016, PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° y 25° LLAMADO, MAR COMUNAS: VIÑA DEL **VALPARAÍSO** PUCHUNCAVÍ".

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LO SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN Nº 155 -

VALPARAÍSO, 1 2 AGO. 2016

VISTOS:

- El Decreto Ley Nº 1.305, (V. y U.), de 1975, que reestructura y a) regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- El Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, publicado en el b) Diario Oficial de fecha 1º de Julio de 2003, que establece Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- c) Que, mediante la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/2016 se convocó por el SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO las obras para el, "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° y 25° LLAMADO, COMUNAS: VIÑA DEL MAR -VALPARAÍSO - PUCHUNCAVÍ".
- d) La **Resolución Nº 029**, de fecha 12 de abril de 2016, por la cual se aprueba las Bases Administrativas Especiales, Anexos y demás antecedentes técnicos, correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/2016, "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° y 25° LLAMADO, COMUNAS: VIÑA DEL MAR - VALPARAÍSO -PUCHUNCAVÍ", procediendo a la Toma de Razón por la Contraloría Regional con fecha 26 de mayo del año en curso.
- Que, mediante la Resolución Nº 051, de fecha 14 de junio de e) 2016, de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/2016 se aprueba la Adición Nº2 correspondiente a las Bases Administrativas Especiales aprobadas de fecha 12 de abril de 2016, y con Toma de Razón por la Contraloría Regional con fecha 11 de julio del año en curso.



- f) El **DECRETO Nº 1205**, de fecha 15 de junio de 2016 de la I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO, por el cual se aprueba el **CONVENIO AD REFERENDUM** celebrado el 11 de febrero de 2016, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (SERVIU)** y la **I. MUNICIPALIDAD DE VALPARAÍSO**, para la ejecución de las obras correspondientes al "PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA, AÑO 2016-2017".
- g) El **DECRETO Nº 1099/16**, de fecha 06 de mayo de 2016, de la I. **MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**, por el cual se aprueba el **PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM DEL 25º LLAMADO** suscrito de fecha 05 de abril 2016 entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (SERVIU)** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ**.
- h) El **DECRETO Nº 6183**, de fecha 20 de junio de 2016 de la I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, por el cual se aprueba el **PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM DEL 25º LLAMADO suscrito el 11 de febrero de 2016 entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (SERVIU) y la I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.**
- i) El **DECRETO Nº 8399**, de fecha 07 de julio de 2015 de la I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR, por el cual se aprueba el **PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA CONVENIO AD REFERENDUM DEL 24º LLAMADO suscrito el 27 de marzo de 2015** entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (SERVIU)** y la **I. MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR.**
- j) La **Ord. de Servicio Nº 336**, de fecha 14 de julio de 2016, designa la Comisión Técnica para la recepción de antecedentes, apertura, evaluación e informe del Licitación Pública Nº 42/2016.
- k) La **Resolución Exenta Nº 4652**, de fecha 05 de julio de 2016, mediante la cual se autorizó a la empresa **INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ASFALCO LTDA**, a participar en la Licitación Pública Nº 42/2016.
- l) La Resolución N^{o} 1600 de la Contraloría General de la República, de 2008, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.
- m) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo (V. y U.) Nº 355 de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y sus posteriores modificaciones, y,

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, las obras consideradas para la presente Licitación Pública, corresponden a las descritas en el punto $N^{\rm o}$ 7.1 de las Bases Administrativas Especiales.
- 2.- La Oferta Económica presentada por la empresa **MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.**
- 3.- Que, mediante el <u>Informe de Selección</u> de fecha 29 de julio de 2016, suscrito por la Comisión Técnica designada para tales efectos y compuesta por el Sr. David Gomez Alvarez, de profesión Ingeniero en Ejecución, quién además preside la Comisión; la Sra. Carolina Gonzalez Pinto, de profesión Constructor Civil y el Sr. Aquiles Guajardo Ahumada de profesión Ingeniero Civil propusieron al Sr. Director Regional la adjudicación de la Licitación Pública



Nº 42/2016, a la empresa MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA, quién cumple con la forma y el contenido de los documentos solicitados.

4.- El V^oB del Director Regional infrascrito, inserto en el Informe de Selección mencionado en el considerando precedente, en orden a adjudicar la **LICITACIÓN** PÚBLICA Nº 42/2016, conforme a lo propuesto por la Comisión Evaluadora.

5.- Que, mediante el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 611, de fecha 10 de agosto de 2016, la Jefe (S) del Departamento de Administración y Finanzas informa la imputación y certifica la Disponibilidad Presupuestaria, para el contrato denominado el "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° y 25° LLAMADO, COMUNAS: VIÑA DEL MAR - VALPARAÍSO - PUCHUNCAVÍ", correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº **42/2016,** se ha dispuesto a dictar lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUÉBANSE las Adiciones Nº 1, Nº3, Nº4 y Nº5, y la Aclaración Nº 1 a las Bases Administrativas Especiales de la Licitación Pública Nº 42/2016, "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° y 25° LLAMADO, COMUNAS: VIÑA DEL MAR - VALPARAÍSO -PUCHUNCAVÍ", Bases aprobadas por Resolución Nº 029, de fecha 12 de abril de 2016, y con Toma de Razón por la Contraloría Regional con fecha 26 de mayo del año en curso.

APRUÉBASE la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/2016, para la ejecución del contrato denominado "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° y 25° LLAMADO, COMUNAS: VIÑA

DEL MAR - VALPARAÍSO - PUCHUNCAVÍ".

- 3. ADJUDÍCASE Y CONTRÁTESE a la EMPRESA MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA, para la ejecución del contrato denominado "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° y 25° LLAMADO, COMUNAS: VIÑA DEL MAR - VALPARAÍSO -PUCHUNCAVÍ" correspondiente a la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/2016, en la SUMA ALZADA de \$759.732.092.- (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y DOS PESOS) sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen y en un plazo máximo de 448 días corridos.
- Que, el contrato que da cuenta el presente instrumento se regirá por las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización aprobados por el Decreto Supremo Nº 236, (V. y U.), de 2002, texto reglamentario que tendrá el carácter de supletorio de todo aquello que no se exprese en la presente Resolución; por la Ley Nº 16.391 (V. y U.), de 1965 y sus modificaciones; por el D.S. Nº 355 (V. y U.), de 1976 y sus modificaciones; por el D.S. Nº 127, (V. y U.), de 1977 y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458 (V. y U.), de 1975 y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47 (V. y U.), de 1992 y sus modificaciones; por el D.S. 411 (MOP), de 1948 y sus modificaciones, por la Ley Nº 18.290 de 1984, Ley de Tránsito y sus modificaciones; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos; por el D.S. Nº 827 (V. y U.), de 2008, y sus modificaciones, por el D.S. Nº 85 (V. y U.), de 2007, por la Ley Nº 19.300, de Bases Generales sobre Medio Ambiente y sus modificaciones, por la Ley Nº 20.123, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus modificaciones; por la Ley Nº 19.886, del Ministerio de Hacienda, de 2003, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo Nº 250, del Ministerio de Hacienda, de 2004; por las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y demás antecedentes aprobados por Resolución Nº 029 de fecha 12 de abril de 2016, con Toma de Razón de fecha 26 de mayo de 2016 y Oferta de la empresa MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA,



mayo de 2016 y Oferta de la empresa MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA, Informe de Selección y demás antecedentes de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/2016, incluyéndose a dichos documentos el Programa de Trabajo, Presupuesto Compensado y Programación Financiera, como asimismo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la especie.

- 5. DÉJANSE establecidas entre otras, las siguientes condiciones esenciales que regirán el presente contrato:
 - a) EQUIPO DE PROFESIONALES: que el equipo de profesionales que integran la empresa MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA, para la ejecución de la obra denominado "PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 24° y 25° LLAMADO, COMUNAS: VIÑA DEL MAR VALPARAÍSO PUCHUNCAVÍ", está formado por: el Profesional Residente presentado por la empresa adjudicada a través del Formato 4a de la Oferta Técnica; el Profesional Autocontrol presentado por la empresa adjudicada a través del Formato 4b de la Oferta Técnica; y el Profesional Prevencionista de Riesgos presentado por la empresa adjudicada a través del Formato 4c de la Oferta Técnica.
 - b) PLAZO (16° B.A.E): El presente Contrato se desarrollará en un plazo máximo de 448 días corridos, contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
 - c) **PRECIO:** Para los efectos anteriores, el valor total para la obra es de **\$759.732.092**, pesos, sin intereses ni reajustes de ningún tipo, incluyendo los impuestos y demás gastos que se originen.
 - d) **FORMA DE PAGO (15° B.A.E):** Se hará mediante Estados de Pagos los que deberán atenerse a las formalidades y exigencias contenidas en los Arts. 114º y siguientes del D.S. MINVU Nº 236/02 (TITULO VI).

Los estados de pagos por obra ordinaria no podrán presentarse con una frecuencia menor a 14 días corridos y su monto será el que resulte de evaluar la obra ejecutada por el período. En todo caso, se deberá formular, a lo menos un estado de pago cada 28 días corridos.

Éstos serán determinados por la ITO de acuerdo al avance de la obra, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F., correspondiente en cada caso. No obstante lo anterior, para cursar los Estados de Pago será requisito que se presenten los documentos de obras y/o administrativos que se indican en el Manual de Inspección Técnica de Obras, por ejemplo: certificados de laboratorios, certificado de inspección del trabajo, cartillas de control por actividad, Cuadro de Resumen de Control y otras.

e) **PROFESIONAL A CARGO DE LA OBRA (18.1° B.A.E):** El Contratista deberá mantener en obra a su costo un profesional titulado Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con experiencia profesional mínima de 2 años (titulado) en Control de Calidad de Obras.

Este profesional residente en faena deberá ser competente, idóneo, permanecerá en el lugar de las obras durante todas las horas hábiles de trabajo y se entenderá autorizado para recibir órdenes y actuar a nombre del oferente en todos los asuntos relacionados con las obras licitadas, debiendo estar capacitado para ejercer la supervisión de las mismas.

El profesional deberá contar con estadía permanente y dedicación exclusiva durante el transcurso de las obras y será el <u>interlocutor válido</u> en todos los aspectos técnicos de las mismas, entre la empresa y la ITO SERVIU REGIÓN DE VALPARAISO.



El Profesional de terreno será el que entregue la carta compromiso en su calidad de residente (punto 8.1.4 de las presentes B.A.E.) dicho profesional sólo podrá ser reemplazado a petición del SERVIU REGIÓN DE VALPARAISO o por la Empresa misma, en este último caso la empresa deberá presentar por escrito a la ITO las motivaciones y antecedentes del cambio de profesional. Dentro del plazo de 5 días corridos, la ITO lo someterá a la decisión del Sr. Jefe del Departamento Técnico, quien resolverá en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la petición de la empresa.

En caso de reemplazo del profesional, se deberá acreditar a lo menos el mismo nivel de experiencia y calidad del profesional originalmente solicitado en las presentes Bases Administrativas.

El incumplimiento de la exigencia anterior y el no cumplimiento del profesional en cuanto a la estadía permanente en terreno será sancionada con una multa de 5 U.F. por día de ausencia del profesional, lo que se descontará del Estado de Pago (E. de P.) más próximo.

- f) **OTROS PROFESIONALES:** En conformidad a lo establecido en los puntos 18.2 de los B.A.., el Encargado del Sistema de Autocontrol y de acuerdo a lo señalado en los puntos 11.3.3, 11.3.4 y11.3.5 del manual de Inspección Técnica de Obras, individualizado en el punto 2º de estas B.A.E.
- g) **DOCUMENTOS A ENTREGAR PARA LA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (21º B.A.E):** Para la recepción de las obras se exigirá a la empresa contratista los documentos detallados en el numeral 17º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, y aquellos que exige el Art. 129 del D.S. Nº 236 de 2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, cuando correspondiere.`
- h) RESPONSABILIDAD (22º B.A.E): Será responsabilidad del Contratista los daños y perjuicios que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras, ya sea por accidentes o daños producidos por una mala señalización provisoria, eventuales daños a peatones en el área del proyecto donde se realicen las faenas, daños en jardines, en bienes públicos o privados y en general cualquier perjuicio a terceros sucedido con ocasión o a raíz de la ejecución de los trabajos.

De igual manera, el Contratista será responsable de todo daño a las instalaciones existentes, como, asimismo, de todo costo que irrogue las modificaciones de servicio que deban efectuarse a las instalaciones existentes, ya sea superficiales o subterráneas, estén o no catastradas y que por la ejecución de las obras o por los procedimientos constructivos empleados, resulten afectadas, resultando aplicable en este caso las disposiciones del Art. 47º del D.S. MINVU Nº 236/2002, de modo tal que SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, no cancelará ninguna obra extraordinaria por concepto de traslados, modificación de instalaciones, cámaras, postaciones, condiciones especiales de mecánica de suelos del terreno, existencia de ductos subterráneos, etc.

De acuerdo a la normativa precitada y entre las obligaciones que ella impone al contratista, será de su cargo la tramitación de los permisos, aprobaciones, inspecciones y recepciones de los respectivos servicios que confluyan en la obra, entre los que deberá considerar la suspensión del tránsito y señalización, permisos municipales, permisos o derechos por intervención de canales de regadío, por modificación de servicios, etc. El pago de los derechos, impuestos o permisos será de cargo de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, el que pagará directamente al servicio determinado o al contratista, de acuerdo a la disposición reglamentaria precitada.

Conforme a ello, SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO considerará valores Pro forma de acuerdo a lo señalado en el punto 9º de los B.A.E. que rigen el presente contrato.



- i) TRASPASO DEL CONTRATO (24.13° B.A.E): Está prohibido a los Contratistas realizar cesiones o traspasos totales o parciales de contratos sin que en forma previa SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, lo haya autorizado expresamente mediante la respectiva Resolución debidamente tramitada. En el caso de que el Contratista deba traspasar el contrato, deberá previamente realizar una solicitud formal ante SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO adjuntando todos los antecedentes del caso y esperar a que el Director del Servicio, se pronuncie al respecto. De contravenir esta disposición el Servicio podrá finiquitar anticipadamente el contrato (liquidación con cargo) y aplicará las sanciones que la normativa vigente establece.
- j) **SUBCONTRATACIÓN (24.14° B.A.E):** El contratista podrá subcontratar sólo parte de las obras, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 5º de los T.R.A. que rigen el presente contrato, previa autorización del SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras. Si el monto del subcontrato es superior al 10% del monto del contrato o si siendo inferior, su valor supera las 8.000 U.F., el subcontratista deberá estar inscrito en el RENAC, pudiendo estar en una categoría distinta al Contratista, conforme a las disposiciones del reglamento del citado registro. Si durante el desarrollo del contrato se determinare que el contratista tiene subcontratos no declarados, el SERVIU podrá resolver el contrato administrativamente, con cargo, sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo a lo señalado en el Art. 55º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

Para todos los efectos, los procedimientos que rigen y regulan el proceso de subcontratación y los requisitos que deben cumplir los subcontratistas y para efectos de una eventual sustitución, serán los establecidos en el Manual de Inspección Técnica de Obras, artículo 55º y 60º del D.S. MINVU Nº 236/2002.

No se considera como Subcontrato las Modificaciones de Servicios y Ensayes de Laboratorio.

- k) **REGLAMENTACIÓN:** Las partes dejan constancia y así lo aceptan, que en todo lo que no se reglamenta especialmente en el presente Contrato, éste se rige por la totalidad de los antecedentes que forman la **LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/2016** como las Bases Administrativas Especiales, Adiciones, Aclaraciones, Oferta del contratista y demás antecedentes de esta contratación. Asimismo, se rige el presente Contrato por las disposiciones del Decreto Supremo Nº 236/2002 publicado en el Diario Oficial del 01 de Julio de 2003, y sus modificaciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: El SERVIU, podrá poner término anticipado al presente instrumento, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo Nº 134 del D.S. Nº 236/2002, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La terminación será notificada a la Empresa Contratista mediante correo certificado al domicilio de ésta indicado en el presente instrumento, y se entenderá realizada al tercer día hábil contado desde la fecha del timbre de despacho de correos. La terminación surtirá efecto inmediatamente de realizada la notificación indicada en el inciso precedente. Además, el contratista deberá facilitar el libre acceso a la información, zonas de obras, libro de obras e instalaciones donde se desarrolle el proyecto para revisar, visitar e inspeccionar las instalaciones y los documentos relativos a los procesos de desarrollo y supervisión del proyecto en cuestión (facturas, controles, certificados, estados de pago, informes de avance, etc.), y les proporcionará toda la información que se le solicite en relación a los procedimientos citados. Deberá además mantener en la Obra un libro de comunicaciones donde los Inspectores Técnicos de Obras designados por ella puedan (en los casos en que proceda) hacer las anotaciones que estimen pertinentes para el correcto desarrollo del proyecto.



Para el incumplimiento de los plazos pactados para la ejecución de obras del presente contrato, será aplicable lo señalado en el artículo 86, del D.S 236/2002 Minvu.

- m) MODIFICACIONES DEL PROYECTO (22.4° B.A.E): La Empresa Contratista no podrá introducir unilateralmente ninguna modificación al proyecto entregado por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, durante la ejecución de las obras. En caso de producirse alguna situación que requiera un análisis del proyecto en algún sector específico, ésta deberá ser consultada y autorizada previamente por SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO.
- 6. Que, a fin de garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la empresa MARCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA, y antes de suscribir el contrato, deberá entregar una Boleta Bancaria pagadera a la vista, de carácter irrevocable, expresada en UF de un 5% del monto del mismo para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado. Esta garantía deberá estar extendida a nombre de SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO con la glosa: "Para garantizar el fiel, oportuno y total cumplimiento del contrato", individualizando la OBRA y por un plazo que exceda a lo menos en 60 días hábiles el plazo fijado para el término de los trabajos, sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria de buen comportamiento de las obras y buena ejecución, regulada por el artículo 126º del D.S. Nº 236/02.

Asimismo, deberá entregar a la fecha de la firma del contrato, una Póliza de seguros equivalente al 3% del monto del contrato, para responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros y caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, conforme a lo establecido en el artículo $N^{\rm o}$ 51 Decreto Supremo $N^{\rm o}$ 236, (V. y U.), de 2002 y de acuerdo a las exigencias señaladas en el numeral 8º, letra B) de los Términos de Referencia Administrativos. En especial dicha póliza deberá reunir las siguientes exigencias: a) La prima debe encontrase íntegramente pagada a su presentación al SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO, acompañándose el certificado que lo acredite; b) Otorgada por el plazo contractual, más 120 días renovables en forma automática; c) El SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO debe figurar en la póliza como asegurado principal o adicional. En la glosa de la póliza debe establecerse claramente que la finalidad de ésta es garantizar el pago de las indemnizaciones derivadas de los daños que se produzcan a terceros con motivo del contrato de construcción respectivo que involucra todos los antecedentes técnicos y administrativos que conforman el legajo de la LICITACIÓN PÚBLICA Nº 42/2016 y normas aplicables en la especie; d) De ser necesario y con el objeto de dar cumplimiento al valor asegurado por la póliza, el contratista podrá acompañar póliza con deducible, en la medida que no se afecte el valor mínimo asegurado u otra póliza complementaria que permita cumplir con dicho monto mínimo. La empresa contratista tendrá un plazo 15 días hábiles contados desde la comunicación de la total tramitación de la Resolución que acepta la oferta y contrata las obras para suscribir el contrato respectivo.

Previo a la suscripción del contrato el contratista deberá acompañar un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y de remuneraciones. En el evento que el contratista se encuentre incorporado en algún registro por incumplimientos laborales o de remuneraciones, o bien no acompañe los referidos certificados en el momento correspondiente, no podrá contratar con SERVIU mientras no subsane el incumplimiento que la afecte. Asimismo, SERVIU se reserva la facultad de dejar sin efecto la adjudicación y proponer al Sr. Director del Servicio, adjudicar la licitación a quien se encuentre en 2º lugar de la lista priorizada.

Además, el Contratista, previo a suscripción del contrato deberá entregar obligatoriamente los originales de los Certificados de Título de todo el Equipo Profesional ofertado para la Licitación, de acuerdo a lo solicitado en los puntos 8.1.4 y 8.1.14 de las presentes Bases.

Antes de la fecha de protocolización de la resolución mencionada anteriormente, el oferente adjudicatario deberá entregar un nuevo certificado de inscripción en el RENAC si este no se encuentra vigente.



Previo a la firma del contrato antes referido, el contratista deberá acreditar mediante certificado emitido por alguna empresa especializada, que no registra documentos ni deudas en mora.

El contratista deberá estar previamente inscrito y habilitado al momento de la contratación como Proveedor del Estado en el portal wwww.chileproveedores.cl correspondiente al registro electrónico oficial de proveedores del estado.

- 7. **DÉJASE** constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del Decreto Supremo Nº 355 (V. y U.), de 1976, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización, la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes, y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.
- **8.** Que para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
- 9. Impútese el monto de la presente Resolución de Contrato de acuerdo al siguiente detalle:

Gasto Año 2016 Monto Año 2016		\$161.458.160 \$161.458.160
B.I.P	30269272-0	Programa Pavimentos Participativos 24º Ilamado
Asig. Sub - Asig	004 16	Obras Civiles Programas Concursables
Ítem	02	Proyectos
Sub - Titulo	31	Iniciativas de Inversión

B.I.P	30397478-0	Programa Pavimentos Participativos 25º llamado
Gasto Año 2016 Monto Año 2017 Monto Solicitado		\$66.461.468 \$531.812.464 \$598.273.932
Monto Total Solicitado		\$759.732.092

ANÓTESE, TÓMESÉ RAZÓN, REGISTRESE Y NOTIFIQUESE

CARLOS CONTOOR CASANOVA

SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

CONTRALORIA REGIONAL DE VALPARAÍSO
DIVISIÓN DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
DIRECCIÓN REGIONAL SERVIU REGIÓN DE VALPARÍSO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO TÉCNICO
OFICINA DE PROPUESTAS
OFICINA DE PARTES

EMPRESA MERCADAL ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN LTDA.-San Antonio #1001, Oficina 21, Viña del Mar. TEL: 32-2698765.-

> MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - GOBIERNO DE CHILE Bellavista 168, Valparaíso / Teléfonos: 2263623 — 2263604 - 2263606 / www.serviuvalpo.cl